PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

1. DEPENDENCIA					**PERIODO A COBRAR**			
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA- GRUPO INMUEBLES					Desde:	11	12	2024
					Hasta	29	12	2024
1.2. INFORME No.	1	**1.3. PARCIAL**	X	**1.4. FINAL**		CONTRATO / ORDEN DE COMPRA No.		**125-2024**
1.5. OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.							
1.6. CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO				**Tipo de Documento:**	NIT		
					IDENTIFICACIÓN:	52.728.877		
1.7. SUPERVISOR:	MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ				**IDENTIFICACIÓN:**	72.202.860		
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Marcar X según**) :** En meses (X) En días ( )	44 dias	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**				**11**	**12**	**2024**
1.9. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 109.763.144	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**				**2**	**2**	**2025**

2. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

2.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	2.2 RP No.	FECHA	VIGENCIA	VALOR	ADICIÓN (ES)	REDUCCIÓN (ES)	- LIBERACIÓN (ES) +SUSTITUCION(ES)	VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	645824	6/12/2024	2024	$ 109.763.144,00				$ 109.763.144,00
		TOTAL		$ 109.763.144,00	$ -	$ -	$ -	**$ 109.763.144,00**

3. GARANTÍAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS O SU EQUIVALENTE:						Fecha Expedición:		
						Fecha Aprobación:		
No. De PÓLIZA O SU EQUIVALENTE	AMPARO ASEGURADO	% ASEGURADO / SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		3.1 MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS PÓLIZAS		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	Vr. ASEGURADO
21-44-101458674	Cumplimiento	20%	21.952.628,80	6/12/2024	2/05/2025	6/12/2024	2/06/2025	21.952.628,80
21-44-101458674	Calidad del Servicio	20%	21.952.628,80	6/12/2024	31/12/2025	6/12/2024	2/02/2026	21.952.628,80
21-44-101458674	Calidad y correcto fun	30%	32.928.943,20	6/12/2024	31/12/2025	6/12/2024	2/02/2026	32.928.943,20
21-44-101458674	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones	5%	5.488.157,20	6/12/2024	31/12/2027	6/12/2024	2/02/2028	5.488.157,20
21-40-101245156	predios y operaciones	200 SMMLV	260.000.000,00	6/12/2024	31/12/2024	6/12/2024	2/02/2025	260.000.000,00

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO

4.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
Modificación / Otrosí	1	30/12/2024		30/12/2024	8/01/2025	$ -
Modificación / Otrosí	1	9/01/2025		9/01/2025	2/02/2025	$ -
Prórroga	1	10/01/2025		10/01/2025	2/02/2025	$ -

5. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

Fecha	Valor Pagado	Saldo a favor Contratista (valor)	Saldo a liberar (valor)

6. RELACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS SEGÚN CPC

6.1. INFORMACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL			6.2. DESAGREGACIÓN A NIVEL DE PRODUCTO O SERVICIO (USO PRESUPUESTAL)		
(1) Código rubro Presupuestal	(1) Descripción Rubro Presupuestal (Nivel Ordinal)	(3) Valor	(2) Código del producto o servicio (Al máximo nivel de desagregación según el CPC adaptado a CCP)	(2) Descripción (nombre) del producto o servicio	(3) Valor

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

C-2599-1000-18-53105B-2599016-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PGN NACIONAL	60.378.220,00	A_02_02_01_003_007_01	Vidrio Y Productos De Vidrio	60.378.220,00
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:		$ 60.378.220,00	**TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:**		$ 60.378.220,00

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR:	Contrato	$109.763.144,00	Adición (es):	$ -	**ANTICIPO:**	Base:		Valor:
	Oferta		Reducción (es):	$ -		Porcentaje:		$ -
Vr Definitivo Contrato :		$109.763.144,00	Liberación (es):	$ -				

INFORME DE EJECUCIÓN:

7.1. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	7.2. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / NC / ND			7.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	7.4. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	7.5. SALDO POR EJECUTAR	CONCEPTO
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR				
1	17-ene-25	DG60	$ 60.378.220,00	$ -	$ 60.378.220,00	$49.384.924,00	PAGO PARCIAL No.1
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
ACUMULADO:		**55,01%**	$ 60.378.220,00	**$ -**	$ 60.378.220,00		

Anticipo por amortizar	$ -	**Valor de la presente certificación**	$ 60.378.220,00

8. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL y/o ACTIVIDAD	8.2. DESCRIPCIÓN	8.3. SOPORTES / OBSERVACIONES
1. Realizar las gestiones y logística necesaria en la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C, a efectos de realizar el proceso de suministro e instalación de divisiones y puertas en vidrio templado objeto del presente proceso de selección.	El 12 de diciembre de 2024 el equipo del contratista realizó recorrido por las áreas a intervenir, en compañía del equipo técnico y la supervisión verificando las condiciones y resctificando mediciones.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso, especialmente en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA y en ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA los cuales forman parte integral del presente contrato.	El 14 de diciembre de 2024, se pudo constatar que el contratista inicio las actividades de templado y corte de vidrios templados, así como la fabricación de elementos en acero y aluminio.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en su OFERTA y en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA.	El 20 de diciembre de 2024, se suministraron los vidrios curvos y rectos a la sede principal de la Procuraduría General de la Nación donde se pudo evidenciar que se ajustaban a las especificaciones técnicas del contrato.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
4. Solicitar por correo electrónico a la supervisión del contrato la autorización de ingreso de su personal, adjuntando planillas del pago de aportes a la seguridad social y copia del documento de identidad.	Los ingresos de personal se han realizado conforme al procedimiento establecido, solicitando previamente a la supervisión mediante correo electronico.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
5. Garantizar el bodegaje de los elementos por el tiempo que sea requerido durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con la programación aprobada.	El 20 de diciembre de 2024, se suministraron los vidrios curvos y rectos a la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicandolos en el área dispuesta en el piso 20.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
6. Entregar todos los elementos suministrados (divisiones y puertas en vidrio), con la marquilla (horneada) visible en el canto del vidrio, lo cual certifica la efectiva realización del proceso de temple y su calidad.	El 20 de diciembre de 2024, se suministraron los vidrios curvos y rectos a la sede principal de la Procuraduría General de la Nación donde se pudo evidenciar que los vidrios tienen marquillaje según lo requerido.	Se pueden verificar en el piso 20 donde se encuentran almacenados e instalados, según el avance reportado.
7. Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo que contempla la Ley Colombiana.	El personal que labora en la sede principal se le ha exigido mantener los elementos de protección personal,	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
9. Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar un cronograma de fabricación e instalación, el cual será aprobado por la supervisión del contrato.	El contratista entrego programación que fue objeto de observaciones por parte de la supervisión.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
9. Sufragar los gastos a que reglamentariamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.	El contratista a la fecha ha dado estricto cumplimiento a esta obligación.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.

10. Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, El CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio de ejecución de los trabajos para, en su presencia, proceder a inspeccionar y verificar la calidad y condiciones de los insumos suministrados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.	El contratistra ha atendido los requerimientos de la supervisión y el representante legal se ha trasladado a la sede siempre que ha sido requerido.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
11. Una vez finalizada la instalación, el técnico deberá presentar al supervisor del contrato o al funcionario delegado para el acompañamiento de la visita correspondiente, el reporte técnico donde se describa de manera precisa y detallada la información básica de identificación de los elementos, así como de los trabajos ejecutados en detalle, y recomendaciones técnicas de mantenimiento.	Esta obligación se encuentra en proceso toda vez que no se ha completado en su totalidad la instalación de las divisiones de vidrio, por tanto se lograra su cierre dentro del plazo.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
12. Realizar la disposición final de residuos generados en la instalación de los elementos suministrados con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015 y entregar los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación, para efecto de los pagos a que haya lugar.	El contratista hasta la fecha no ha generado residuos resultantes de sus actividades, toda vez que es un suministro que llegó a la sede listo para instalar, una ves se finalice la actividad deberá retirar los elementos donde protegió sus vidrios.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
13. Realizar la instalación de los elementos con personal idóneo, calificado y certificado.	El personal del contratista hasta la fecha h demostrado su experiencia e idoneidad para realizar las actividades.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
14. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.	El contratista hasta la fecha ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.	Esta obligación será objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.

NOTA: El recibo por parte de la supervisión de los servicios prestados y/o interventoría de los trabajos ejecutados no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

9. DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los aportes obligatorios y voluntarios establecidos por las normas vigentes que presento mensualmente son:

Aportes en Seguridad Social (Aplica sólo a Personas Naturales)

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP Aporte Aplicable	SALUD Aporte Aplicable	ARL Aporte Aplicable	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	
1	$ -	$ -	$ -	$ -				Mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento del decreto 1273 de 2018; y mis aportes son derivados del ingreso facturado o cobrado mediante la presentación del documento equivalente y en ejecución del contrato referido en la 1a sección de la presente acta.
2	$ -	$ -	$ -	$ -				
3	$ -	$ -	$ -	$ -				
4	$ -	$ -	$ -	$ -				
5	$ -	$ -	$ -	$ -				
6	$ -	$ -	$ -	$ -				
7	$ -	$ -	$ -	$ -				
8	$ -	$ -	$ -	$ -				
9	$ -	$ -	$ -	$ -				
10	$ -	$ -	$ -	$ -				
11	$ -	$ -	$ -	$ -				
12	$ -	$ -	$ -	$ -				
ACUMULADO	**-**	**-**	**-**	**-**				

Firma contratista (solo si es persona natural)

Para constancia de lo anterior, el presente informe se firma el día: viernes, 17 de enero de 2025

ESTADO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS ENTREGADOS

En mi calidad de Supervisor o Interventor certifico que las actividades anteriormente descritas por el contratista se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y que realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. Por lo anterior autorizo el pago correspondiente.



MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ
C.C. 72.202.860
Supervisor o Interventor

C.C.
Supervisor o Interventor

Anexos:

Acta de Inicio
Factura(s) o Documento(s) de Cobro
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada
Otras actas o documentos según forma de pago

C.C.
Supervisor o Interventor

C.C.
Supervisor o Interventor

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Diana Carolina Castañeda Guarnizo
NIT: 52728877-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
Calle 44 Sur 68 G 62 BG 1, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3133808580
Email. dianaccastanedag@gmail.com
Autorización factura de venta nacional No. 18764084205483 válida desde 2024-11-27 hasta 2025-05-27 rango desde DG52 hasta DG1000.

Cliente: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
NIT : 899999119
Dirección: CARRERA 5 No 15-80, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 5878750
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 31/12/2024
Total de Lineas: 3

FACTURA DE VENTA NACIONAL : **DG60**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **14:31:10-05:00**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
17	01	2025	31	12	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	VIDRIO SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION O CERRAMIENTO EN VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 10MM CON ZOCALO EN ALUMINIO CON ANCLAJE INTERNO Y ZOCALO SUPERIOR EN ALUMINIO ANCLADO A PERFIL SUPERIOR METALICO, INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD.	94	66,04	$350.000,00	IVA	19%	$4,391,660.00	0,00	$23.114.000,00
2	001	VIDRIO SUMINISTRO TRASNPORTE E INSTALACION DE PUERTA BATIENTE PIVOTEADA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM, INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD.	94	26,41	$550.000,00	IVA	19%	$2,759,845.00	0,00	$14.525.500,00
3	001	VIDRIO SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISION O CERRAMIENTO EN VIDRIO CURVO EN CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 10MM CON ZOCALO EN ALUMINIO CON ANCLAJE INTERNO Y ZOCALO EN ALUMINIO SUPERIOR ANCLADO A PERFIL SUPERIOR METALICO. INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING Y DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD.	94	11,39	$1.150.000,00	IVA	19%	$2,488,715.00	0,00	$13.098.500,00

Firma Digital:
Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta.

Notas:	**Subtotal:**	$50.738.000,00
	Cargos:	$0.00
	Descuento:	$0.00
SON: (sesenta millones trescientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos)	**IVA:**	$9.640.220,00
CUFE:	**Total:**	$60.378.220,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$50.738.000,00	19,00%	$9.640.220,00

Firma Digital:

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta.

DECORGRAFF

Publicidad- Vidrio
Aluminio- acero

DIANA CASTAÑEDA
C.C 52.728.877

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL

Yo, DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.728.877, persona natural, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2001 y Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, y declaro además que no tengo empleados a cargo

La presente certificación se expide a los (17) días del mes de enero del año dos mil Veinticinco (2025), en la ciudad de Bogotá D.C



_____

Firma: Proponente persona natural

Nombre: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO

Documento de Identidad: 52.728.877 BTA.

Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024

Señora
DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO
C.C. No. 52.728.877
Representante Legal
NIT 52.728.877-7
dianaccastanedag@gmail.com

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2°. del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($109.763.144),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados al objeto del contrato, valor que corresponde a 84,43 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30824 expedido el día 8 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado de Existencia en dicho plan No. 2024-191 expedido el 8 de noviembre de 2024 expedido por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo con el número de divisiones y puertas suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento y/o las actividades contractuales desarrolladas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato, según la programación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor.

Solo se pagarán las divisiones y puertas de vidrio efectivamente suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. De los valores no ejecutados se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar el R.U.T. y los certificados de cumplimiento de aportes.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

El contrato se ejecutará en Bogotá, D.C. Sede central PGN, Torre A, Cra. 5 No. 15-80.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *****)	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato

**Nota: ***Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar las gestiones y logística necesaria en la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C, a efectos de realizar el proceso de suministro e instalación de divisiones y puertas en vidrio templado objeto del presente proceso de selección. **2.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso, especialmente en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA

TÉCNICA y en ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA los cuales forman parte integral del presente contrato. **3.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en su OFERTA y en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA. **4.** Solicitar por correo electrónico a la supervisión del contrato la autorización de ingreso de su personal, adjuntando planillas del pago de aportes a la seguridad social y copia del documento de identidad. **5.** Garantizar el bodegaje de los elementos por el tiempo que sea requerido durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con la programación aprobada. **6.** Entregar todos los elementos suministrados (divisiones y puertas en vidrio), con la marquilla (horneada) visible en el canto del vidrio, lo cual certifica la efectiva realización del proceso de temple y su calidad. **7.** Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo que contempla la Ley Colombiana. **8.** Realizar las pruebas de calidad que estime conveniente el supervisor del contrato para establecer y evaluar las condiciones de los insumos suministrados. **9.** Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar un cronograma de fabricación e instalación, el cual será aprobado por la supervisión del contrato. **10.** Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, El CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio de ejecución de los trabajos para, en su presencia, proceder a inspeccionar y verificar la calidad y condiciones de los insumos suministrados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. **11.** Una vez finalizada la instalación, el técnico deberá presentar al supervisor del contrato o al funcionario delegado para el acompañamiento de la visita correspondiente, el reporte técnico donde se describa de manera precisa y detallada la información básica de identificación de los elementos, así como de los trabajos ejecutados en detalle, y recomendaciones técnicas de mantenimiento. **12.** Realizar la disposición final de residuos generados en la instalación de los elementos suministrados con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015 y entregar los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación, para efecto de los pagos a que haya lugar. **13.** Realizar la instalación de los elementos con personal idóneo, calificado y certificado. **14.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. **2.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **3.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrañamientos innecesarios. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7.** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8.** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9.** Sufragar los gastos a que reglamentariamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, del personal que emplee en la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **12.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad

bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **15.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **16.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Inmuebles – División Administrativa para la ejecución del contrato. **17.** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y cargar este documento en SECOP II para la aprobación correspondiente. **18.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás). **19.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. **20.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **21.** Comunicar a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **22.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **23.** Informar por escrito a la PGN en el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **24.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. **25.** Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. **26.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **27.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. **28.** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. **29.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **30.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. **31.** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **32.** Las demás que se encuentren contempladas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, Anexos y el proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.**

Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Entregar al contratista la relación de los lugares y un esquema de distribución el cual debe ser corroborado por el contratista en sitio a efectos de su debida ejecución. **4.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **7.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **8.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **9.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **10.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.

DÉCIMA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**.

DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA.**

DÉCIMA SEGUNDA - SUBCONTRATACIÓN: En caso de que **El CONTRATISTA** requiera subcontratar con un tercero la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, deberá contar con previa aprobación por escrito por parte de **LA PROCURADURÍA**; sin embargo, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio debidamente demostrado, de conformidad con las normas generales de responsabilidad y el estatuto general de contratación pública, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento

del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de

ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125- 2024 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CRISTIÁN CAMILO GÓMEZ AGUILAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.418.720 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (A), según consta en el Decreto No. 2156 del 27 de diciembre de 2024, debidamente facultado para celebrar todos los actos y tramites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien para efectos del contrato y de la presente acta se denomina **LA PROCURADURÍA**, y de otra parte **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.728.877 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suspender la ejecución del contrato de suministro No. 125-2024 en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es *"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024".*

2. Que de conformidad con la cláusula quinta el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. El acta de inicio se suscribió el 11 de diciembre de 2024.

3. Que mediante comunicación del 30 de diciembre de 2024 **EL CONTRATISTA** solicitó al supervisor del contrato suspender el contrato en los siguientes términos: *"La presente es con el fin de solicitar la suspensión del contrato No 125-2024, que tiene por objeto "SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C", desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025 ya que por motivo de fin de año las templadoras Y los proveedores de acero inoxidable cierran y vuelven a labores después del 8 de enero 2025, agradezco su atención a la presente y su colaboración".*

4. Que el supervisor del contrato el 30 de diciembre de 2024 remitió al Grupo de Contratación el formato de "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO", justificado en lo siguiente: *"(…) de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, esta supervisión estima que, las justificaciones son procedentes, toda vez que los suministros de vidrio y acero son fundamentales para el cumplimiento del objeto, por lo que se considera viable tramitar la solicitud de suspensión. Conforme a lo anterior, las razones que fundamentan la suspensión del contrato de obra son: (i) Cierre de producción de las plantas templadoras de vidrio en ocasión al fin de año (ii) Cierre de los proveedores de acero inoxidable hasta el 8 de enero de 2025.".*

5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las* modalidades, *condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

6. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suspender el contrato de suministro No. 125 -2024, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025. ambos Inclusive.

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a la aseguradora la suspensión correspondiente en los amparos de las garantías señaladas en el contrato.

TERCERO: REANUDACIÓN. EL CONTRATISTA reanuda la ejecución del contrato el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la suspensión es decir a partir del 9 de enero de 2024 de manera automática, sin que se requiera la suscripción de acta de reanudación.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del contrato de suministro No. 125-2024 permanecen vigentes.

LA CONTRATANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CRISTIÁN CAMILO GÓMEZ AGUILAR
Secretario General (A)

EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO

Proyectó: Paola Andrea Garcia Zuluaga – Asesora Grupo de Contratación

<table>
<tr><td>No. CONTRATO Y/O CONVENIO</td><td colspan="4">CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,”.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF).</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>VALOR INICIAL
$ 109.763.144
En caso de que se haya adicionado el contrato o convenio deberá incluirse
Valor Adición $ 0
Valor Total $ 109.763.144</td><td>TIPO DE SOLICITUD</td><td>ADICIÓN (VALOR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>PRÓRROGA (Plazo en días o meses)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td rowspan="2">SUSPENSIÓN (Desde/Hasta)</td><td>30/12/24</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>08/01/25</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>¿OTRA, CUAL?</td><td></td></tr>
<tr><td>ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD</td><td colspan="4">El 06 de diciembre del año 2024, se suscribió Contrato suministro No. 125-2024 entre la Procuraduría General de la Nación y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), con el objeto “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” por valor de $ 109.763.144.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se suscribió acta de inicio el 11 de diciembre de 2024, entre MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ, funcionario adscrito a la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de supervisor del contrato de suministro y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO como contratista.

El 12 de diciembre de 2024, el contratista hizo presencia en la sede central de la Procuraduría General de la nación Piso 20, para realizar la toma de mediciones, para definir el alcance métrico de la intervención. El 14 de diciembre de 2024, se da inicio en planta al corte de vidrios para proceder al templado, el 20 de diciembre de 2024 se realizó el suministro parcial de los vidrios templados (130,38 rectos y 11,87 curvos) definidos en el alcance métrico.

El 27 de diciembre de 2024, se remitió solicitud de suspensión por parte del contratista DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025, por circunstancias y justificaciones expresadas en este.</td></tr>
<tr><td>DETALLE SOLICITUD REQUERIDA</td><td colspan="4">Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación.

Sugerimos que se suspender el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 125-2024 desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025.

Por lo anterior, se recomienda que se levante un acta en la cual -por escrito- conste la voluntad de las partes y que como prueba de ello sea suscrita por el representante legal del y del ordenador del gasto de la PGN. Así, las estipulaciones contenidas en dicho documento deberían quedar de la siguiente manera, a saber:

ESTIPULACIONES</td></tr>
</table>

	PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025. ambos Inclusive. PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a la aseguradora la suspensión correspondiente en los amparos de las garantías señaladas en el contrato. TERCERO: REANUDACIÓN. EL CONTRATISTA reanuda la ejecución del contrato el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la suspensión es decir a partir del 9 de enero de 2024 de manera automática, sin que se requiera la suscripción de acta de reanudación. CUARTO: Los demás términos y condiciones del contrato de suministro No. 125-2024 permanecen vigentes.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	**Justificación** ***Frente a la suspensión*** Es pertinente señalar que, de acuerdo con lo indicado por el contratista, *"…La presente es con el fin de solicitar la suspensión del contrato No 125-2024, que tiene por objeto "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEM- PLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C", desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025 ya que por motivo de fin de año las templadoras y los proveedores de acero inoxidable cierran y vuelven a labores después del 8 de enero 2025…",* por tanto, de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, esta supervisión estima que, las justificaciones son procedentes, toda vez que los suministros de vidrio y acero son fundamentales para el cumplimiento del objeto, por lo que se considera viable tramitar la solicitud de suspensión. Conforme a lo anterior, las razones que fundamentan la suspensión del contrato de obra son: (i) Cierre de producción de las plantas templadoras de vidrio en ocasión al fin de año (ii) Cierre de los proveedores de acero inoxidable hasta el 8 de enero de 2025.

EJECUCIÓN CONTRATO	**Ejecución física (%)**	49,33 %	
	Ejecución financiera (%)	0 %	
	Valor pagado	0 %	
	Multas (marcar)	SI ___	NO X
	Observaciones	En caso de requerirse	

DOCUMENTOS SOPORTE	A manera enunciativa, como documentos soporte se pueden incluir, según el tipo de modificación, los siguientes: 1. Solicitud de suspensión del Contrato de suministro No. 125-2024 por parte de DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.
FIRMA DE LOS SUPERVISORES / INTERVENTORES	
VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	

Proyectó: Marco Antonio Betancourt
Revisó:
Aprobó:

DECORGRAFF DIANA CASTAÑEDA C.C 52.728.877

Publicidad – Vidrio
Aluminio- acero

Bogota D.C 30 diciembre 2024

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Ref: SOLICITUD SUSPENSION

La presente es con el fin de solicitar la suspensión del contrato No 125-2024, que tiene por objeto “SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025 ya que por motivo de fin de año las templadoras Y los proveedores de acero inoxidable cierran y vuelven a labores después del 8 de enero 2025, agradezco su atención a la presente y su colaboración.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA G
Contratista

Calle 44 sur 68g-62 Tels: 6016560635- 3133808580
dianaccastanedag@gmail.com - decorgraff2020@gmail.com

PRÓRROGA No. 1 – AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y por la otra, **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.877 de Bogotá, según consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en el RUES el 8 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 125-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es "*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024".* **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "***QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente".* **3)** Que el acta de inicio fue suscrita entre los supervisores del contrato y **EL CONTRATISTA** el 11 de diciembre de 2024. **4)** Que el 30 de diciembre de 2024 acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025, ambos inclusive. **5)** Que el contrato se reanudo automáticamente el 9 de enero de 2025, de conformidad con la cláusula segunda del documento de suspensión del contrato, por lo tanto el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2025. **6)** Que el 8 de enero de 2025, el Grupo de Inmuebles remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de "*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO",* suscrito por los supervisores del contrato, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Inmuebles, en el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 23 días, esto es hasta el 2 de febrero de 2025, justificado en lo siguiente: *"El contratista solicitó prorroga en los siguientes términos: "(…) desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación (…)". Se justifica la prórroga en consideración a los tiempos que se requieren para realizar actividades de corte, templado, suministro de accesorios de acero e instalación de mayores cantidades definidas, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A. Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación. (…)".* **7)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de prorroga se informa que tiene una ejecución física de 49,33% y una ejecución financiera del 0% y no se han impuesto multas. **8)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **9)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro No. 125 - 2024, en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024, desde el 11 de enero hasta el 2 de febrero de 2025. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única, ampliando las vigencias en los amparos señalados en la cláusula séptima del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos en la plataforma virtual del SECOP II. **TERCERA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 125 -2024, no modificadas y/o prorrogadas por este documento. **CUARTA:** La presente prórroga al contrato de suministro No. 125-2024, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Paola Andrea García Zuluaga – Asesora Grupo de Contratación.

<table>
<tr><td>No. CONTRATO Y/O CONVENIO</td><td colspan="4">CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF)</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="4">31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">VALOR</td><td rowspan="6">VALOR INICIAL
$ 109.763.144
En caso de que se haya adicionado el contrato o convenio deberá incluirse
Valor Adición $ 0
Valor Total $ 109.763.144</td><td rowspan="6">TIPO DE SOLICITUD</td><td>ADICIÓN (VALOR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA (Plazo en días o meses)</td><td>23 días</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SUSPENSIÓN (Desde/Hasta)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA, CUAL?</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD</td><td colspan="4">El 06 de diciembre del año 2024, se suscribió el contrato de suministro No. 125-2024 entre la Procuraduría General de la Nación y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO, en su calidad de representante legal de la sociedad DECORGRAFF, cuyo objeto consisten el objeto “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” por valor de $ 109.763.144.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se suscribió el acta de inicio el 11 de diciembre de 2024, entre MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ, funcionario adscrito a la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de supervisor del contrato de suministro y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO como contratista.

El 12 de diciembre de 2024, el contratista hizo presencia en la sede central de la Procuraduría General de la nación Piso 20, para realizar la toma de mediciones, para definir el alcance métrico de la intervención. El 14 de diciembre de 2024, se da inicio en planta al corte de vidrios para proceder al templado, el 20 de diciembre de 2024 se realizó el suministro parcial de los vidrios templados (130,38 rectos y 11,87 curvos) definidos en el alcance métrico.

El 27 de diciembre de 2024, se remitió solicitud de suspensión por parte del contratista DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025, por circunstancias y justificaciones expresadas en este.

El 30 de diciembre de 2024 se realizó la suspensión del contrato de suministro No. 125-2024, cuyo objeto consisten el objeto “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” por valor de $ 109.763.144.

El 7 de enero de 2025 se allego comunicado con la solicitud de prórroga por parte del contratista DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO (DECORGRAFF), con un plazo de 23 días desde el11 de enero de 2025, por circunstancias y justificaciones expresadas en este.</td></tr>
</table>

DETALLE SOLICITUD REQUERIDA	Sugerimos prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024 por 23 días, desde el 11 de enero de 2025 al 2de febrero de 2025.		
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	El contratista solicitó prorroga en los siguientes términos: *"(…) desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación (…)". S*e justifica la prórroga en consideración a los tiempos que se requieren para realizar actividades de corte, templado, suministro de accesorios de acero e instalación de mayores cantidades definidas, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A. Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación Lo anterior en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso tercero que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".		
EJECUCIÓN CONTRATO	**Ejecución física (%)**	49,33 %	
	Ejecución financiera (%)	0 %	
	Valor pagado	0 %	
	Multas (marcar)	SI ___	NO X
	Observaciones	En caso de requerirse	
DOCUMENTOS SOPORTE	A manera enunciativa, como documentos soporte se pueden incluir, según el tipo de modificación, los siguientes: 1. Solicitud de prórroga del Contrato de suministro No. 125-2024 por parte de DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**.**		
FIRMA DE LOS SUPERVISORES / INTERVENTORES			
VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			

Proyectó: Arq. Marco Antonio Betancourt
Revisó: Arq. María Paula Zamudio
Aprobó: Grupo de Contratación

DECORGRAFF

Publicidad – Vidrio
Aluminio- acero

DIANA CASTAÑEDA C.C 52.728.877

Bogotá D.C 8 enero 2025

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Ref: SOLICITUD SUSPENSION

La presente es con el fin de solicitar la prórroga del contrato No 125-2024, que tiene por objeto “SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”, desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación.

Agradezco su atención a la presente y su colaboración.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CASTAÑEDA G
Contratista

Calle 44 sur 68g-62 Tels: 6016560635- 3133808580
dianaccastanedag@gmail.com - decorgraff2020@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CASTAÑEDA GUARNIZO DIANA CAROLINA
C.C. 52.728.877
NIT: 52.728.877-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03506096
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2029085
Teléfono comercial 2: 6560635
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2029085
Teléfono para notificación 2: 6560635
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4330
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 2310

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera
Activo corriente: $ 4.000.000,00
Activo no corriente: $ 0,00
Activo total: $ 4.000.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Pasivo corriente: $ 0,00
Pasivo no corriente: $ 0,00
Pasivo total: $ 0,00
Patrimonio neto: $ 4.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $ 4.000.000,00

Estado de resultados
Ingresos actividad ordinaria: $ 0,00
Otros ingresos: $ 0,00
Costo de ventas: $ 0,00
Gastos operacionales: $ 0,00
Otros gastos: $ 0,00
Gastos por impuestos: $ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: $ 0,00
Resultado del periodo: $ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DECORGRAFF
Matrícula No.: 03506097
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento
Dirección: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4330

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** ACTA DE INICIO **PROCESO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-04

No. DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024		
OBJETO	"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024".		
CONTRATISTA	DECORGRAFF / DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO		
IDENTIFICACIÓN	NIT 52.728.877-7 / C.C. No. 52.728.877		
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2024		
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($109.763.144)		
PÓLIZAS	**ASEGURADORA**	**No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO**	**No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)**
	SEGUROS DEL ESTADO S. A	21-44-101458674	21-40-101245156

En Bogotá, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2024, **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.728.877 de Bogotá, actuando como **CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE DECORGRAFF** y **MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ** asesor adscrito a la División Administrativa – Grupo Inmuebles de la Procuraduría General de la Nación, designado como supervisor del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta

Nombre Supervisor y/o Interventor: Marco Antonio Betancourt Pérez	Nombre Contratista o Representante legal: Diana Carolina Castañeda Guarnizo
Identificación: 72.202.860 expedida en Barranquilla	Identificación (Nit o cédula): 52.728.877 de Bogotá
Cargo: Asesor	Teléfono:3133808580
Dependencia: Grupo Inmuebles	Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com
Supervisor(a)	Contratista

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHccarreno	CARMENZA CARRENO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	25-01-01-000	PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	6/12/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30824 de fecha 2024-11-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	645824	**Fecha Registro:**	2024-12-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	109.763.144,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	109.763.144,00	**Saldo x Obligar:**	109.763.144,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52728877	**Razón Social:**	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	111770017111	**Banco:**	BANCO FALABELLA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1140827574	**Nombre:**	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	125-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-12-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-18-53105B-2599016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PGN NACIONAL	Nación	11	CSF		109.763.144,00	0,00		
					Total:	109.763.144,00	0,00	109.763.144,00	109.763.144,00

Objeto:	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEtemplado PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-09	109.763.144,00	109.763.144,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101458674	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	01	2025	06	12	2024	00:00	02	02	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CASTANEDA GUARNIZO, DIANA CAROLINA		CC: 52.728.877
DIRECCIÓN: CL 37 D 68 N 22 SUR CARVAJA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7103723

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		NIT: 899.999.119-7
DIRECCIÓN: KR 5 NRO. 15 - 80	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5878750
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA MC-018-2024

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2024	02/06/2025	$21,952,628.80	$21,952,628.80
CALIDAD DEL SERVICIO	06/12/2024	02/02/2026	$21,952,628.80	$21,952,628.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	06/12/2024	02/02/2026	$32,928,943.20	$32,928,943.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2024	02/02/2028	$5,488,157.20	$5,488,157.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No. 1 SE MODIFICA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,208.00	$ *******8,000.00	$ *******6,119.00	$ **********38,328.00	$ *******82,322,358.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CLAUDIA MALDONADO & CIA ASESORES DE	103150	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101458674

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101245156	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	01	2025	06	12	2024	00:00	02	02	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CASTANEDA GUARNIZO, DIANA CAROLINA		CC: 52.728.877
DIRECCIÓN: CL 37 D 68 N 22 SUR CARVAJA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	7103723

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		NIT: 899.999.119-7
DIRECCIÓN: KR 5 NRO. 15 - 80	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5878750

BENEFICIARIO: 899999119 - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVDA DE CUMPLIMIENTO SEGUN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., *DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION DE*
MINIMA CUANTIA MC-018-2024

BENEFICIARIOS:TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	06/12/2024	02/02/2025	$260,000,000.00	$260,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No. 1 SE MODIFICA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******68,383.00	$ *******3,000.00	$ ******13,562.00	$ **********84,946.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CLAUDIA MALDONADO & CIA ASESORES DE	103150	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101245156

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** BENEFICIARIO CUENTA **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-06

INFORMACIÓN SOBRE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA A MI FAVOR.

NOTA: REPORTE SOLO UN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ÉSTE DEBE SER EL MISMO EN LA COTIZACIÓN, FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA, CUENTA BANCARIA, CONTRATO Y FACTURA.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

PERSONA NATURAL [x] **PERSONA JURÍDICA** [ ] **U.TEMPORAL/CONSORCIO** [ ]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O BENEFICIARIO DEL PAGO: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CÉDULA DE CIUDADANÍA [X] PASAPORTE [ ] TARJETA DE IDENTIDAD [ ]

NIT [ ] C. EXTRANJERÍA [ ] OTRO [ ]

NÚMERO DOC. IDENTIFICACIÓN 52728877

NOMBRE Y CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA

NOMBRE:

CÉDULA: **REG.MERCANTIL:**

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO: BOGOTA CIUDAD BOGOTA

TIPO DE DIRECCIÓN/DOMICILIO: Civil ____ Contractual __X__ Fiscal ____ Residencial ____ Procesal ____

DIRECCIÓN CALLE 63 SUR 64-90

TELÉFONO FIJO/FAX: 3133808580 CEL: 3133808580

CORREO ELECTRÓNICO dianaccastanedag@gmail.com

NOMBRE Y CARGO DEL CONTACTO E-M

El correo electrónico que informe será utilizado para notificar los pagos que se realicen al beneficiario

ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA: banco falabella

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA 111770017

CLASE: CORRIENTE [ ] AHORROS [x]

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL PAGO NO DEBE CONSIGNARSE EN LA CUENTA REPORTADA ME COMPROMETO A INFORMARLO OPORTUNAMENTE A LA PROCURADURÍA.

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 52728877 **FECHA:**

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111770017111** con fecha de apertura **2021-09-08** de titularidad del (la) señor(a) **Diana Carolina Castañeda Guarnizo** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **52728877**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, a solicitud del consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14946984722

(415)7707212489984(8020) 000001494698472 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 7 2 8 8 7 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52728877	2000 02 28

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTAÑEDA	GUARNIZO	DIANA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
DECORGRAFF	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 44 SUR 68 G 62 BG 1

42. Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 5 6 0 6 3 5	3 1 3 3 8 0 8 5 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 1 7 0 1 2 8	7 3 1 0	2 0 1 8 0 1 2 7	2 3 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	9	1	4	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 13 / 14 : 51: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑEDA GUARNIZO DIANA CAROLINA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946984722

(415)7707212489984(8020) **000001494698472 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 7 2 8 8 7 7		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil 4 3 3 0	

162. Nombre del establecimiento: DECORGRAFF

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 44 SUR 68 G 62 BG 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 5 0 6 0 9 7	2 0 2 2 0 3 2 9	
168. Teléfono: 6 5 6 0 6 3 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO